

NORMAS SOBRE LA SOLICITUD DE PATROCINIO DE PROYECTOS

ACTUALIZACION AGOSTO 2021

En el ámbito del patrocinio a proyectos de investigación, la Facultad de Ciencias Biológicas trabaja para lograr un adecuado balance entre las regulaciones que emanan de la Dirección Superior (que a su vez responden a condiciones variables y externas a la Universidad) y aquellas normativas internas que velan por optimizar la expresión de las potencialidades de la planta académica, tanto de la Planta Ordinaria como de la Planta Especial.

En particular, la Dirección de Investigación y Planificación de la Facultad de Ciencias Biológicas:

1. Estimula la participación de los y las científicas en todas las etapas de su carrera académica en instancias competitivas para obtener recursos, extender redes de colaboración y realizar investigación en nuestra Facultad.
2. Promueve que dicha actividad de investigación incluya componentes que reflejen beneficios mutuos para el o la investigadora patrocinada y para la Facultad.
3. Vela por el uso equilibrado de los espacios e infraestructura de los y las profesoras o investigadoras.
4. Define las condiciones para el patrocinio de los y las profesoras en los proyectos de investigación.

Artículo 1.

Todo proyecto de investigación a ser postulado o ejecutado total o parcialmente en la Facultad de Ciencias Biológicas debe contar con el patrocinio de la Facultad.

Es responsabilidad del o la investigadora de la Facultad de Ciencias Biológicas seguir los procedimientos para obtener el patrocinio, sea en calidad de investigador o investigadora responsable, co-investigadora u otra categoría.

Artículo 2.

El patrocinio y la adjudicación de un proyecto no es vinculante ni conlleva obligación alguna por parte de la Facultad o Universidad para contratar o extender el contrato o nombramiento en la Planta Ordinaria, Especial o como Investigador o Investigadora.

Artículo 3.

Todo profesor o profesora con contrato y nombramiento vigente puede presentarse como

Directora o co-Investigadora de un proyecto. El patrocinio se otorgará por el período con contrato vigente y de acuerdo con la descripción del cargo.

Se entenderá en esta normativa como investigador o investigadora principal, a la investigadora responsable de la dirección científica y de la gestión del proyecto. La investigadora principal deberá pertenecer a la Institución Principal. Esta categoría incluye a todo el equipo de investigadoras de proyectos colaborativos tales como anillos, núcleos y centros de excelencia (e.g. investigadores asociados en concursos de la Iniciativa Científica Milenio o principales en concursos de Centros FONDAP).

Se entenderá en esta normativa como co-investigador o co-investigadora a toda académica que participe formalmente en un proyecto de investigación en una categoría distinta de la de investigadora principal.

Artículo 4

Para entregar el patrocinio solicitado, la Facultad de Ciencias Biológicas revisará los antecedentes académicos y laborales correspondientes del investigador o investigadora. Estos antecedentes deberán adherirse a la normativa aquí señalada.

DE LOS(AS) PROFESORES(AS) PLANTA ORDINARIA

Artículo 5

Si un profesor o profesora de la Planta Ordinaria se presenta como investigadora responsable de un proyecto y el período de ejecución de este proyecto excede la fecha de su contrato (por jubilación u otros motivos), deberá contar con un co-investigador o co-investigadora de la Facultad de Ciencias Biológicas quien deberá comprometer el uso de los espacios por el período de duración del proyecto.

Artículo 6

Profesores o profesoras de la Planta Ordinaria con jornadas parciales, podrán solicitar patrocinio en calidad de Investigadora Principal o co-Investigadora sólo si la otra entidad de investigación con la cual mantiene una relación o vínculo laboral es una entidad que colabora estratégicamente con la Pontificia Universidad Católica de Chile. Además, el proceso de trabajo compartido no deberá generar conflictos de interés. Finalmente, para el caso de investigador o investigadora principal, deberá contar con un co-investigador o co-investigadora de la Facultad (planta ordinaria jornada completa), quien deberá facilitar el uso de sus espacios por el período de duración del proyecto.

DE LOS(AS) PROFESORES(AS) PLANTA ESPECIAL

Artículo 7

Un profesor o profesora de la planta Especial Docente con jornada completa recibirá el patrocinio para presentar un proyecto de investigación en calidad de investigador o investigadora responsable o co-investigadora solo en el ámbito de la educación. Por ejemplo, podrán ser patrocinados en proyectos en el área de innovación o mejoramiento de la docencia (e.g. Fondedoc) previa autorización de la Dirección de Pregrado.

DE LOS(AS) INVESTIGADORES(AS) ADJUNTOS(AS)

Artículo 8

Los o las Investigadoras Adjuntas (IA) podrán presentar un proyecto en calidad de investigador responsable bajo las siguientes condiciones:

1. Un profesor o profesora de la planta Ordinaria respalda la postulación del IA mediante carta-compromiso que explicita su interés en la ejecución del proyecto y que acepta las condiciones en esta normativa.
2. Para la ejecución de su proyecto, el o la IA tendrá los espacios de laboratorio asignados al profesor o profesora patrocinante que le acoge.
3. El período para ejecutar el proyecto en su totalidad no podrá exceder la fecha de contrato vigente del o la profesora patrocinante.
4. El o la IA deberá (i) tener una relación contractual vigente con la Universidad, a través de la Facultad, financiado por proyectos del profesor o profesora patrocinante o (ii) establecer una relación contractual del tipo “contrato por servicio determinado” una vez que el proyecto haya sido adjudicado.
5. La Facultad realizará la gestión financiera del proyecto y velará por el correcto cumplimiento de las leyes sociales.

Artículo 9

Los o las IA podrán tener un nombramiento en la Facultad a solicitud de un profesor o profesora.

El o la IA podrá estar relacionada o tener algún vínculo laboral con otra entidad de investigación, siempre y cuando esta entidad colabore con la Pontificia Universidad Católica de Chile. Por otro lado, el proceso de trabajo compartido no deberá generar conflictos de interés.

El nombramiento se aprueba en el CONFA mediante proposición del Decano.

DE LOS(AS) INVESTIGADORES(AS) SIN NOMBRAMIENTO

Artículo 10

Un investigador o investigadora sin nombramiento podrá recibir el patrocinio de la Universidad, siempre y cuando cumpla con los artículos 8 y 9 de esta normativa.

En el caso de que el proyecto sea adjudicado, será responsabilidad del académico o académica patrocinante solicitar el nombramiento de IA.

El nombramiento debe ser aprobado previo al comienzo de la ejecución del proyecto.